



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con quince minutos del doce de enero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JCL-32/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del escrito de demanda promovido por **Marisela Robles Ortiz, por su propio derecho y en representación del menor SEMR, Edgar Arturo Meraz Robles y Andrea Marcela Meraz Robles**, mediante el que promueven juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Estatal Electoral y sus servidores; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a doce de enero del dos mil veintiuno.

VISTOS: *el acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil veinte, emitido por esta ponencia, en el expediente de clave JCL-32/2020 de este Tribunal; el oficio de seis de enero del dos mil veintiuno, presentado por Claudia Arlette Espino con el carácter de Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral, como parte en el expediente de clave JCL-32/2020 de este tribunal; y cuenta de siete de enero de dos mil veintiuno, emitida por el Secretario General de este Tribunal; con fundamento en los artículos 295 numerales 1,2,3 inciso g) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 134, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, el artículo 115, 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo, así como lo dispuesto en los LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL O EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y SUS SERVIDORES (en adelante Lineamientos), se*

ACUERDA:

PRIMERO. *Se le tiene por incumplido a la parte actora el requerimiento en cual se le solicita hacer del conocimiento a esta ponencia si las personas que autorizan para oír y recibir notificaciones son sus apoderados o representantes legales. Por lo cual se actualiza el apercibimiento consistente en que dichas personas solo se les tendrá por autorizados para oír y recibir notificaciones.*

SEGUNDO. *Téngase por recibido el oficio de seis de enero del dos mil veintiuno, presentado por Claudia Arlette Espino, Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral, por el que contesta la demanda presentada en su contra, en el plazo y termino señalado en el acuerdo de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinte.*

De acuerdo con el escrito presentado por la demandada, se le tiene por acreditada sus excepciones, contestando a todos los hechos controvertidos y prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda emitido por la actora. Así mismo, se tienen por presentadas todas y cada una de las pruebas, mismas que constan de:

A) Las DOCUMENTALES PUBLICAS, constantes en:

1. *Copia certificada del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG571/2020**, mediante el cual se designó a la suscrita con la calidad de Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal de Chihuahua, ubicado de la foja 148 a la foja 142;*



2. *Copia certificada del convenio de incorporación al régimen de seguridad social Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua de clave **PCE-CIRSS-007/2014** suscrito entre el Instituto Estatal Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua ubicado de la foja 155 a la foja 160;*
3. *Copia certificada de carta de afiliación de servicio médico Instituto Chihuahuense de la Salud de Arturo Meraz González, ubicada en foja 163;*
4. *Copia certificada del acuerdo de clave **IEE/CE43/2019** del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos de dicho ente publico para el ejercicio dos mil veinte, ubicado de la foja 172 a la foja 182;*
5. *Copia certificada del acuerdo de clave **IEE/CE24/2017** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se emiten los Lineamientos de viáticos y pasajes en comisiones del Instituto Estatal Electoral, así como sus anexos, ubicado de la foja 185 a la foja 200;*
6. *Copia certificada del oficio de comisión de 12,025, emitido por el Sistema de Viáticos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicado en la foja 203;*
7. *Copia certificada del expediente medico de Arturo Meraz González formado en la Unidad Medica del Instituto Estatal Electoral constante de la foja doscientos ocho a la foja 232.*
8. *Copia certificada sobre el Dictamen de Vulnerabilidad realizado por la médico cirujano Isis Lourdes Ramírez Herrera, adscrita a la Unidad Médica del Instituto Estatal Electoral, a Arturo Meraz González, de fecha veintiséis de agosto del dos mil veinte ubicado en la foja 261;*
9. *Copia certificada del formato único de tramite de Pensiones Civiles del Estado, suscrito por Arturo Meraz González, con número de afiliación 113453, ubicado en la foja 267*
10. *Copia certificada del formato de afiliación de pensiones, de la Institución Pensiones Civiles del Estado, suscrito por Arturo Meraz González, con número de afiliación 113453, ubicado en las fojas 270 y 271;*
11. *Copia certificada del formato de afiliación de pensiones, del Instituto Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, de Arturo Meraz González, con numero de afiliación 113453, con motivo de su defunción y fecha de captura cinco de noviembre del dos mil veinte, ubicada en la foja 274;*
12. *Copia certificada del oficio de clave **IEE/RH/103/16** signado por Luz Elva Silva Hernández, en calidad de persona adscrita a recursos humanos del Instituto Estatal Electoral, dirigido al Instituto Chihuahuense de la salud, ubicado en la foja 277;*
13. *Copia certificada del formato único de tramite de Pensiones Civiles del Estado, suscrito por Arturo Meraz González, con el numero de afiliación 113453, ubicado en la foja 280.*

B) Las DOCUMENTALES PRIVADAS, constantes en:

1. *Copia certificada del certificado del seguro de vida de Seguros Banorte S.A. de C.V. en beneficio de Arturo Meraz González con el numero de póliza 0001201-0000001, ubicado de foja 166 a 169;*
2. *Copia certificada del certificado individual del seguro de la institución MetLife México S.A de C.V. a favor de Arturo Meraz González de numero de póliza GM0857, ubicada en la foja 264.*

C) La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. *En todo lo que beneficie al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; y*



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

D) PRESUNCION LEGAL Y HUMANA, en los términos indicados en la probanza anterior.

*Pruebas que, en su caso, por ser el momento procesal oportuno, serán admitidas y desahogadas en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.***

Por otro lado, se les tiene señalando como domicilio procesal para únicamente oír y recibir notificaciones en el ubicado en Avenida División del Norte número veintiún mil cuatro de la Colonia AltaVista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Igualmente, se les tiene autorizados, únicamente, para oír y recibir notificaciones a los CC. LIC. ALEJANDRA ACOSTA PORRAS y/o CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA, HECTOR CARLOS ESTRADA MURILLO y/o IVAN ANDRES GARCÉS AMEZCUA y/o JORGE HORACIO CASTILLO PARRA y/o LIZBETH CHAPARRO BARRAZA, LUIS EDUARDO GUTIERREZ RUIZ y/o ROBERTO VELETA GALDEÁN.

TERCERO. Se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 de los Lineamientos, se señala que la audiencia se celebrará, independientemente de la comparecencia de las partes, quienes de común de acuerdo y sólo por una vez, podrán solicitar la suspensión de la audiencia, a fin de contar con mayor oportunidad de conciliarse.

*En consecuencia, se ordena a la **Secretaría General** de este Tribunal, notifique de manera personal a las partes, a fin de comparezcan a la audiencia anteriormente señalada.*

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor Jacques Adrián Jáquez Flores, ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quién actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General